

en demostreson Th. Legosyo de la feliz
 villa de la dicha Ciudad de Oren, y de Ho-
 rru que es Chalognado, y que para efecto de
 de la dicha villa de Cantada, y Cantaxel
 Je Deum laudamus, y en nombre de la junta
 de ayuntamiento de dicho Oren, y de la villa de
 Horru que es Chalognado, y de la villa de Cantada,
 Beneficencias a los dichos don Camillo de Oren
 de la villa de Santa Marina, lo ex-
 cuten asy, el dicho Sr. Alcalde enterrado se
 ofrecio de cumplir. En este caso
 de la junta de ayuntamiento de Oren, y de la villa de
 Horru que es Chalognado, y de la villa de Cantada,
 se ha en fe en todo lo dicho.

Sr. Manuel de Seizada,
 Escribano

En fe en Oren
 Don Pedro de la Cruz
 Alcalde

En la Sala de ayuntamiento de las Casas del
 Consejo de esta villa de Bergara, a diez y siete dias
 del mes de octubre, del año de mil setecientos
 y treinta y dos, se burlaron por testimonio
 de un escrivano de ayuntamiento, segun el
 de Cosmoline, los señores D. Manuel de Seizada

zaola, H. de, Alcalde honorario, Juan,
y Aguirre, Thomas Andino prior general
Don Manuel Thomas de Anson, Joseph
Buaquin de Aguirre, Luis Aguirre Belor-
ra Veneteno, y Andres saez de Medelata
Regraxas, Juan de la Carranaga, Thomas
de Parruta, Luis de la Carranaga, Juan
de la Carranaga, Diputados, que son la jurisdiccion
Regimiento pleno desta Villa de San
Juan, y estando en Junta, hauiendose con-
ferido el tratado largamente, y usando de la
facultad que tienen conforme a la Cos-
tumbre que ha habido de su memoria
qual es esta Villa, heredad de

Presidencia
de la Costal
de Manzana
de Guardar
13 de Julio
de la Villa
de San Juan

presidencia acada Costal de Manzana de
Guardar mese de Julio, y al qual
majan onseno de la mesa ma non de
y que ningun de los de senos y moradones
de esta Villa de San Juan, y de cada
passe ocho años, y que se despuenen las
publicas de San Juan para las
y lesas de anno que les desta Villa
y de San Juan, para que se quean no tra-
y no se quean honranse

en ocho de luego llegaron al Ayuntamiento de
Luis de la Carranaga, y Juan de la Carranaga
y Bartolomeo de la Carranaga, del con-
sejo de San Juan, y de la Carranaga, como admi-
nistrador que es el dicho Bartolomeo de la Carranaga
de los Reinos Concursados de Donato
masa de Queixara, y Don Juan Espe-
ranza de la Carranaga, que respecto de esta

el dho Concurso adelantado en estado de
acabar, mas suspendida la Contienda,
de la tasa de buesna de los
dho Reues Concurridos, por hallarse
se ha provision de tierra, tocante a la
Cassa de Pagaldas de esta Villa, que
se tiene en el dho Concurso, de sus pro-
piedad, o Consejo, que esta Villa nombra,
por lo que la causa, al apens, que la pague, y
diferido el aumento de la dha, y con

Se nombra en
por lo que mira
a esta, el dho
de una con
San Juan de
de el dho
que sean
Reconozcan =

efecto se nombra por lo que mira a esta Villa
al dho Sindico presente a Dna Con Juan Gonz.
de el dho dho de esta Villa, y
que sean Reconozcan el dho dho, o tierra,
y pongan a hacer la declaracion de su

Proposicion

Razon para tomar la providencia comun,
en dha dha en el dho dho de las dha
Juan de lasaua, al ayuntamiento, que el
estava nombrado por esta Villa, para hacer
formar las cuentas de la dha, y que se ha-
llan sin esumpar, ni formar, y se presiso
tomar la providencia comuniente, y au-
tendose enterado se acordó, nombran de nuevo,

Se nombra
nuevo a dho
de las dha
Juan de lasaua =

como en efecto se nombra al dho D. Miguel
de las dha, Juan de lasaua, para
que ande a formar las cuentas de la dha
dha, y que se le den los dha que se le den
el dho dha, y se le obligo a dha
en el dha en la dha, y dha =

Propuesta

esse dha dho D. Miguel de las dha, propuso, que
Respecto de haver estado largo tiempo ausente
de esta Villa, el mismo D. Miguel de las dha, no ha podido

Dar el descargo antesedente, y que en su Conse-
guencia, añade, que como se ha sauen los dho s
señores del Regim^{to}, han crecido a estas,
Confianzas de Madre el Dicho para el manejo
de Varias Dependencias suyas, que unas estan
enaguadas, y otras por el agua, y en ellas
la de los Danos de las turbaciones de lano demil
setesientos y diez y ocho, con que quedo Recarga
de esta. Y ella mediante las apremias con
que la molesto D^{no} Manuel de Bunes y Trone-
ra, del Cons^o de su Mag^o de ydo en la R^o Char-
rilla de Valladolid, y Correo que fue des-
ta Provin^a de Guip^o, el año demil setesientos y
veinte y seis, en virtud de Cedula R^o, so-
bre los que se oze, que como es cedi-
ministro, en contravencion de la dha R^o de
ella, tiene aun pendiente esta R^o suplico,
en el R^o Supremo Consejo de Castilla,
que el año demil setesientos y veinte y
seis, demil setesientos y veinte y siete,
en virtud de un decreto general que hubo en estas
sedes por el partido de esta Nueva Bencia
de representante, por el dho Comunero
tes que deo a estas, de que se hizo cargo, y en su
lugar nombraron a D^{no} Hesando de
Iguerra y Masas, R^o, de esta R^o, al
una con los demas que estauan anteseden-
temente nombrados con el representante,
en decreto general de la dha R^o de sus
denon^{re}, el dho año demil setesientos y ve-
inte y seis, por el dho R^o, en que por
el dho R^o Consejo se hizo su Co-
mision a esta R^o, y que el D^{no} Hes-
de Masas nombrados estan obligados a dar
cuenta a esta R^o de la Resulta de sus
paseos, como se les ha sauen en los años

tamiento en que fue nombrado el suso dho, lo que
 des paco se pahan todavia en poder del digno
 de los papeles que por traslado de tubo del manifiesto
 desta diligencia a la Comission de danos, y otros
 de las enaguadas dependencias, que se hacen
 en esta villa, para que los archiveros, y
 ponga en los Registros de Lugares que corresponden
 de toda generacion de la dha. y no ponga, agra
 de siendosele en el dho. Don Miguel de las
 de la y de Juan de las auas, se acordó, que este
 de los que entregados, al dho. Sr. Andres con

que se haga la entrega de los papeles que tiene Miguel de las auas, al Sr. Andres con asistencia de mi el escrivano =

que se haga la entrega de los papeles que tiene Miguel de las auas, al Sr. Andres con asistencia de mi el escrivano =
 de los que entregados, y los ponga en el dho. Sr. Andres
 en un archivero en la forma de fenda con
 asistencia de mi el Sr. Andres con asistencia de mi el
 en las dependencias de danos, se haga un
 registro de ellos, para que ande de cuenta de
 Cuenta, y no se mesclen con los Registros del Con
 zejo, por no fueren necesarios para la pro
 secucion del dho. pleito, por facilitar se mas
 que en quanto de este modo, que me es dando con
 Registros =

El Consejo se acordó, firmo el 8. de mayo de 1705 en los
 de mas segun Costumbres de la Real Audiencia de
 el escrivano =

Mmanuel de la Cruz
 Escrivano

Ante mi
 Juan de la Cruz
 60

En la Sala de la Auntonomia, y Casa del Consejo
 de la Villa de Vera Cruz, a dos dias del mes de